



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 8803-2-2021-cpo1

Expediente H.C.D.: 1105-D-22

Nº de registro: O-19699

Fecha de sanción: 09/06/2022

Fecha de promulgación: 05/07/2022

Decreto de promulgación: 1565-22

ORDENANZA Nº 25580

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza n° 25.251 por la siguiente redacción:

“**Artículo 1º.-** Establécese la suma de 110 UF’s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial o tenedor legítimo de las motocicletas que hayan sido secuestradas por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Las mismas se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en un acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que la motocicleta se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.”

“**Artículo 2º.-** Establécese la suma de 200 UF’s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial o tenedor legítimo de los automóviles que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos que el vehículo se retire rodando, deberá acreditar estar al día con el seguro contra terceros.”

“**Artículo 3º.-** Establécese la suma de 260 UF’s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial o tenedor legítimo de los vehículos utilitarios que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedido a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que el vehículo utilitario se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

**Pérez
Ferlauto**

**Sanchez Herrero
Montenegro**